Decisiones

En su 2719a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1986, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/18396[21])".

En la misma sesión, previa consulta con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo[22]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con aprecio del informe presentado por el Secretario General[23] en aplicación de la resolución 587 (1986) del Consejo de Seguridad en la cual se le pedía que adoptara las medidas complementarias necesarias para asegurar mejor la seguridad del personal de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, así como las disposiciones necesarias para desplegar la Fuerza hasta la frontera meridional del Líbano.

"Expresan su vivísima preocupación porque todavía no se hayan alcanzado los objetivos esenciales de la resolución 425 (1978) del Consejo.

"Los miembros del Consejo toman nota de las consultas iniciadas por el Secretario General con las partes interesadas y otras partes con miras al desempeño del mandato de la Fuerza. Al mismo tiempo que lamentan que hasta la fecha las consultas encaminadas a la aplicación de la resolución 425 (1978) no hayan tenido resultado práctico, los miembros del Consejo piden al Secretario General que continúe activamente sus contactos.

"Toman nota de las nuevas medidas de seguridad decididas desde que se aprobó aquella resolución. Invitan al Secretario General a que les proponga cualquier otra medida que considere necesaria a fin de lograr una seguridad mayor en el marco de los desplazamientos indispensables para el desempeño del mandato de la Fuerza. Aprueban las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe y su intención de solicitar que la Asamblea General apruebe las consignaciones presupuestarias necesarias. A este respecto, piden a todos los países que asuman sus responsabilidades financieras con respecto a la Fuerza y al Secretario General que mantenga sus esfuerzos encaminados a acelerar el reembolso de los adelantos hechos por los países contribuyentes.

"Toman nota con interés de las instrucciones que el Secretario General ha dado al Comandante de la Fuerza para que estudie en todo momento las diversas posibilidades de variar más los efectivos y el desplazamiento de los contingentes, si ello permite reforzar su seguridad sin atentar contra la eficacia de la Fuerza. Invitan al Secretario General a que estudie esas posibilidades en consulta con los países contribuyentes y que ponga en ejecución las medidas apropiadas.

"A este respecto, celebran conocer la intención expresada por las autoridades libanesas de desplegar una unidad regular de su ejército en la zona de la Fuerza y en estrecho enlace con ésta, conforme a lo dispuesto en la resolución 425 (1978).

"Los miembros del Consejo de Seguridad instan de nuevo a todas las partes interesadas a que aporten su apoyo sin reservas a la Fuerza en el desempeño de su mandato, y piden asimismo que se ponga fin en el sur del Líbano a toda presencia militar que no hayan aceptado las autoridades libanesas. Piden al Secretario General que intensifique sus esfuerzos con objeto de lograr una aplicación efectiva y completa de la resolución 425 (1978)."

En su 2722a. sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1986, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18453[21])".

Resolución 590 (1986)

de 26 de noviembre de 1986

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[24],

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1987;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 2722a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 590 (1986), el Presidente formuló la siguiente declaración[25]:

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

[21] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986.*

[22] S/18439.

[23] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986*, documento S/18396.

[24] *Ibid.*, documento S/18453.

[25] S/18487.